



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Luz Dary Salazar Valencia
Ddo. Nohelia Ricardo
Rad. 2019-00298-00

AUTO SUS NO. 2221

Tuluá, 16 de diciembre del 2019

Procedió el despacho a realizar el examen de control de admisión de la demanda, en el que se determinó que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Juzgado admitirá la misma. A su vez, analizado el expediente se advierte que las pretensiones superan los 20 SMLMV, por lo que se le dará trámite de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la Sra. LUZ DARY SALAZAR VALENCIA en contra de la Sra. NOHELIA RICARDO.

2.-DARLE TRAMITE de primera instancia al proceso de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

3.- NOTIFIQUESELE personalmente del presente proveído a la parte demandada Sra. NOHELIA RICARDO. Para tal efecto, llévase a cabo la notificación conforme a lo dispuesto en los Art. 290 a 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del C.P.L., córrasele traslado de la demanda por diez (10) días hábiles, para que en dicho término de respuesta a la misma por intermedio de apoderado judicial. Adviértasele que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra. **INDICASE** al interesado, que es su deber elaborar y enviar la citación respectiva a la parte demandada, a fin de surtir la notificación personal.

4.- RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, al Dr. JOSE ARTURO PEREZ JIMENEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 141.042 del CS.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de única instancia
Dte. Fernando Delgado Vargas
Ddo. Medimas E.P.S. S.A.S. y otros
Rad. 2018-00390-00

AUTO INT FIN PROCESO No. 94

Tuluá, 18 de diciembre de 2019

Una vez revisado el memorial allegado por la parte demandante, a través del cual manifiesta que desiste de la demanda seguida en contra de MEDIMAS E.P.S. S.A.S., SALUDCOOP E.P.S y CAFESALUD E.P.S., advierte el despacho que la solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 314 del Código General del Proceso, por lo que habrá de ser aceptado.

Por otro lado, al analizar el expediente se pudo determinar que se trabó la litis en el presente proceso, toda vez, que se notificó una de las sociedades demandadas, MEDIMAS E.P.S. S.A.S. (fol. 168 C1), es por ello que se debe condenar en costas a la parte demandante de conformidad con el artículo 316 del C.G.P. en su inciso 3, por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Ahora bien, considerando las calidades del proceso, debe precisarse que el presente auto hace tránsito a cosa juzgada, de conformidad con lo establecido en la precitada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1) ADMITIR el desistimiento presentado por la parte demandante, sobre las pretensiones elevadas en la demanda en contra de MEDIMAS E.P.S. S.A.S., SALUDCOOP E.P.S y CAFESALUD E.P.S.

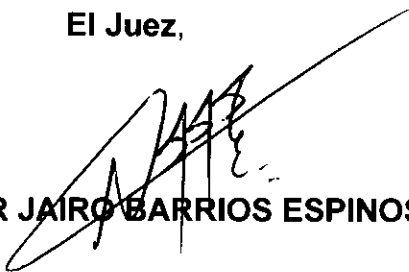
2) **LA PRESENTE DECISIÓN** hace tránsito a cosa juzgada.

3) **SE ORDENA** la terminación y archivo del presente proceso, previas sus anotaciones legales.

4) **SE CONDENA** en costas a la parte demandante, las que se liquidaran en Secretaria por la suma de \$100.000,00, por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede. TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO
